

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-40/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día siete de octubre de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente; Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Dr. René Antonio Rivera Magaña, e Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Propietarios; Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Licda. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Interim.

AGENDA

1. Juramentación Director Suplente Banco Central de Reserva de El Salvador
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta de la sesión anterior.
4. Informes de Administración Superior.
5. **Gerencia de División Comercial:**
 - 5.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos.
6. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 6.1. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0178 denominada renovación de licenciamiento VMWARE para el data center del sitio central y sitio alterno.
 - 6.2. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0180 denominada renovación y adquisición de licencias TOAD.
 - 6.3. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0311 denominada renovación de licenciamiento y soporte para firewall de sitio alterno segunda convocatoria.
 - 6.4. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0312 denominada licenciamiento y soporte para plataforma de gestión de parches de equipos de usuarios y servidores segunda convocatoria.
 - 6.5. Enmienda a documentos de solicitud de ofertas de la licitación competitiva 4205-2024-P0317 denominada obras de mejora en oficina central.
 - 6.6. Resultados de licitación competitiva 4205-2024-P0136 denominada servicio de mensajería y traslado de correspondencia.
 - 6.7. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0032 denominada renovación de licenciamiento y soporte para fortimanager.
 - 6.8. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0037 denominada renovación de licenciamiento y soporte para herramienta de análisis de vulnerabilidades.
 - 6.9. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0053 denominada servicio de soporte y mantenimiento de sistemas toma turno.
 - 6.10. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0154 denominada renovación y adquisición licenciamiento plataforma mesa de servicio.
 - 6.11. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0345 denominada renovación de licenciamiento y soporte para herramienta de control de cuentas privilegiadas y de controladores de dominio.
 - 6.12. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0107 denominada renovación mantenimiento evolutivo y soporte técnico para monitor plus.
 - 6.13. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0073 denominada renovación de la garantía y soporte local de servidores cisco blade y chasis CISCO.
 - 6.14. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0104 denominada renovación de licenciamiento y soporte de network acces control NAC.
 - 6.15. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0185 denominada renovación de licenciamiento de gestión de contraseñas usuarios finales.

6.16. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0047 denominada renovación de licenciamiento y soporte para cluster 3220.

7. Gerencia de Cumplimiento:

7.1. Tercer informe de seguimiento al plan de trabajo 2024.

8. Varios.

8.1. Unidad de Comunicación Institucional:

8.1.1. Propuesta de modificación a la política de gestión de comunicación institucional.

1. JURAMENTACIÓN DIRECTOR SUPLENTE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

El Presidente informó que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en sesión N° CD-22/2024 del 10 de septiembre de 2024 acordó, nombrar al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya, como su representante de dicha institución ante la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, por un nuevo periodo de dos años, a partir del 6 de octubre del 2024, finalizando el 5 de octubre del 2026.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó al Director Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, en su calidad de Director Suplente en representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo N°. 67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N°.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores le dio posesión de su cargo.

El Presidente y los Directores felicitaron al Director.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N.°JD-39/2024 del 26 de septiembre de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

6.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0178 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL Y SITIO ALTERNO.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL Y SITIO ALTERNO**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Debido a que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de la marca ya instalada en sitio principal y sitio alterno debido a la continuidad del servicio de la plataforma de los servidores virtuales por medio del licenciamiento VMWARE, solución instalada e implementada en el Banco que aloja los servicios de autorizador de tarjeta de débito, controladores de dominio, servidores de infraestructura, página web institucional, colectores, banca móvil, entre otros, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 29 de agosto de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-552/2024, sesión No. JD-35/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0178 **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO PRINCIPAL Y SITIO ALTERNO**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 5 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. y COMPONENTES EL ORBE, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 16 de septiembre de 2024, fueron presentadas las ofertas por:

	MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	MONTO PRESUPUESTADO
MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	\$32,723.40	\$24.679.20	\$33,900.00

Las ofertas fueron evaluadas el 1 de octubre del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco, que conforme al numeral 6.2.7 de la Política de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario se establece que es responsabilidad del Presidente del Banco “nombrar al Panel de Evaluación de Ofertas o evaluadores técnicos, cuando se trate de Licitaciones Competitiva, Servicios de Consultoría, Subasta Inversa y/o Contratación Directa.”

El resultado de la evaluación es el siguiente:

	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

1	REQUERIMIENTO:						
	El Banco de Fomento Agropecuario requiere la renovación del licenciamiento VMWARE correspondiente al sistema de Virtualización, para el Centro de Datos del Sitio Principal y del Sitio Alterno del Banco para el periodo de un año.	Cumple	Cumple				
2	DETALLES DEL LICENCIAMIENTO A RENOVAR						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>312</td> <td>VMware vSphere Standard 8 licenciamiento de 312 cores de VMware vSphere Estándar</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción	312	VMware vSphere Standard 8 licenciamiento de 312 cores de VMware vSphere Estándar	Cumple	Cumple
Cantidad	Descripción						
312	VMware vSphere Standard 8 licenciamiento de 312 cores de VMware vSphere Estándar						
3	ASPECTOS REGULARES						
a	El proveedor adjudicado deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas de desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte	Cumple	Cumple				
b	El oferente deberá ser distribuidor autorizado; presentar carta del fabricante o su representante regional, donde haga constar que el ofertante está autorizado en el país a comercializar y proveer localmente soporte técnico en las soluciones requeridas por el BFA.	Cumple	Cumple				
c	El ofertante deberá tener local y permanentemente en el país al menos 2 técnicos certificados en el producto a renovar, para prestar el servicio solicitado durante el plazo del contrato.	Cumple	Cumple				
d	Se requiere como mínimo 2 proyectos de diferentes clientes a los que se haya brindado un servicio similar al solicitado o a quienes se les haya suministrado, en el último año.	Cumple	Cumple				
e	La empresa debe gozar de una garantía de satisfacción de otros clientes, presentar dos cartas de referencia.	Cumple	Cumple				
f	Suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco.	Cumple	Cumple				
g	Brindar soporte local 7X24x4, por parte del proveedor como valor agregado en la plataforma para fallas, instalaciones de actualizaciones y nuevas versiones del producto a requerimiento del BFA.	Cumple	Cumple				
	<ol style="list-style-type: none"> El BFA notificará al contratista telefónicamente, al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la consulta y/o asistencia requerida. Pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail, a la dirección de correo electrónico que indique el contratista. A partir de la solicitud de asistencia efectuado por el BFA, el contratista dispondrá de los tiempos establecidos para el tipo de llamada, indicados en la Tabla No. 1, para realizar sus actividades, aplica para el soporte local El contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Infraestructura de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y/o las recomendaciones técnicas pertinentes, tomando como base las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas aplicables al tipo de asistencia requerida. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el BFA reporta la falla al contratista y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicable a cada caso. 						
	<u>TABLA N°. 1</u>						

	Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema		
	Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas	4 horas		
	Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	4 horas	24 horas		
	No crítica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	5 días		
h	El ofertante deberá entregar un reporte por cada incidente y/o problemas reportados por el Banco.				Cumple	Cumple
i	El licenciamiento debe permitir crear llimitado número de casos de soporte con el Fabricante, soporte remoto con el fabricante, acceso en línea a la documentación técnica, base del conocimiento y foros de discusión y derecho a actualizaciones y nuevas versiones del producto.				Cumple	Cumple
5	PLAZOS DEL SERVICIO					
	Doce meses a partir de la entrega de los licenciamientos.				Cumple	Cumple

De conformidad a los documentos de solicitud, el proveedor que cumpliendo técnicamente ofreciera un menor precio será adjudicado.

Las ofertas económicas presentadas son:

	MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	MONTO PRESUPUESTADO
MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	\$32,723.40	\$24.679.20	\$33,900.00
		Menor precio	

La oferta presentada por NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., cumple al 100 % de las condiciones técnicas solicitadas y oferta un precio dentro de la disponibilidad presupuestaria, por lo que, dicho precio es razonable por que el porcentaje de discrepancia no es significativo entre los valores de las ofertas, ya que la desviación estándar es de 19.82% del valor promedio de las ofertas, y es 14.01% menor que el valor de la mediana de todas las ofertas y 14.01 % menor que el promedio de valor de las ofertas recibidas.

Cabe destacar que NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante BROADCOM WMWARE INTERNATIONAL UNLIMITED COMPANY, en la que se hace constar que la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES S.A. DE C.V es *Broadcom advantage partner program member* y está autorizado para revender y comercializar los productos VMWARE.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas, oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante BROADCOM VMWARE INTERNATIONAL UNLIMITED COMPANY, por tanto, se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0178 denominada RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO ALTERNO Y SITIO PRINCIPAL, a la Sociedad: NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$24,679.20), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, el plazo de licenciamiento será de doce meses a partir de entrega del licenciamiento.
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Sergio Patricio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-631/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovación del licenciamiento VMWARE para sitio principal y alterno, para contener los servidores virtuales donde se alojan servicios informáticos del Banco.
- ii. Que la empresa NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor autorizado en El Salvador por el fabricante BROADCOM VMWARE INTERNATIONAL UNLIMITED COMPANY.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0178 denominada RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO VMWARE PARA EL DATA CENTER DEL SITIO ALTERNO Y SITIO PRINCIPAL, a la Sociedad: NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$24,679.20), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el plazo de licenciamiento será de doce meses a partir de entrega del licenciamiento; b) Nombrar como como administrador de contrato al ingeniero Sergio Patricio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0180, "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAS TOAD".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa del servicio RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TOAD, específicamente la renovación de Renovación y adquisición Licencias Toad for Oracle DBA Edition. Usuario Nombrado y Renovación de doce Licencias Toad for Oracle Professional Edition. Usuario Nombrado, con la empresa SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., ya que, es distribuidor exclusivo del fabricante QUEST, para vender y renovar las licencias en El Salvador.

El 29 de agosto de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-553/2024, sesión No. JD-35/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0180 RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TOAD, con la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 5 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de septiembre de 2024, fueron presentadas las ofertas por:

	SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	MONTO PRESUPUESTADO
MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	\$15,750.41	\$14,487.73	\$16,950.00

Las ofertas fueron evaluadas el día 1 de octubre del presente año, por el Jefe del Departamento de Infraestructura, el Administrador de Base de Datos y la Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadoras Técnicas por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

Ítems	Descripción de la Característica	SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
	CONDICIONES GENERALES		
1	El proveedor adjudicado deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas de desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	Cumple	Cumple
2	El oferente deberá estar autorizado por el fabricante para mercadear los productos ofertados.	Cumple	Cumple
3	El Ofertante deberá contar con al menos un año de experiencia en el suministro y soporte de este tipo de soluciones y/o equipos.	Cumple	Cumple
4	El ofertante deberá proveer de un usuario de soporte necesario para la descarga on-line de actualizaciones de	Cumple	Cumple

	parches o software para los productos ofertados		
5	La oferta deberá incluir el soporte necesario de fábrica por al menos un año, así como la asistencia local por parte del canal para atender incidentes menores, a demanda por el mismo periodo.	Cumple	Cumple
6	El oferente debe contar con personal en el país para dar asistencia técnica en cuanto al producto ofertado.	Cumple	Cumple
7	Suscripción de acuerdo de confidencialidad con el Banco.	Cumple	Cumple
8	Tiempo de Entrega de Licenciamiento	Cumple, 7 días hábiles	Cumple, 10 días hábiles

De conformidad a los documentos de solicitud, el proveedor que cumpliendo técnicamente ofreciera un menor precio será adjudicado.

Las ofertas económicas presentadas son:

	SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A. DE C.V.	NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	MONTO PRESUPUESTADO
MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	\$15,750.41	\$14,487.73	\$16,950.00
		Menor precio	

La oferta presentada por NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., cumple al 100 % de las condiciones técnicas solicitadas y oferta un precio dentro de la disponibilidad presupuestaria, precio que es razonable, por que el porcentaje de discrepancia no es significativo entre los valores de las ofertas, ya que, la desviación estándar es de 5.91% del valor promedio de las ofertas, y es 4.18% menor que el valor de la mediana de todas las ofertas y 4.18% menor que el promedio de valor de las ofertas recibidas.

Cabe destacar que NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además, se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante QUEST SOFTWARE INC., en la que se hace constar que la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES es partner autorizado, por lo que puede comercializar productos y servicios Quest.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante QUEST SOFTWARE INC., se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0180 denominada **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAS TOAD**, a la Sociedad: **NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A.**

DE C.V., por un monto total de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$14,487.73)**, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el plazo de licenciamiento será de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato, el tiempo de entrega de las licencias será de diez días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Carlos López López, Administrador de Base de Datos o quien haga sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-632/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovación y adquisición de las licencias TOAD ya que permiten la administración y diagnóstico de las bases de datos Oracle, que contienen la información del Core Bancario y sistemas críticos almacenados en las mismas.
- ii. Que la empresa NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor autorizado en El Salvador por el fabricante QUEST SOFTWARE INC.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0180 denominada RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAS TOAD, a la Sociedad: NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por un monto total de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$14,487.73)**, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el plazo de licenciamiento será de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato, el tiempo de entrega de las licencias será de diez días hábiles a partir de la suscripción del contrato; b) Nombrar como como administrador de contrato al ingeniero Carlos López López, Administrador de Base de Datos o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0311, “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DEL SITIO ALTERNO, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que

cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados de la marca FortiCare del fabricante Fortinet, debido a que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento y el soporte de la marca de los equipos instalados para garantizar el servicio de protección, soporte y reemplazo del hardware, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 19 de agosto de 2024, la Junta de Directores declara desierta dicha contratación directa por medio de resolución No. JD-520/2024, sesión No. JD-33/2024, autorizándose realizar la segunda convocatoria. La unidad solicitante solicitó nuevamente el proceso el día 21 de agosto del presente año, con lista corta a proveedores autorizados por el fabricante.

RESUMEN

El 5 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., JMTELCOM, S.A. DE C.V. y SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de septiembre de 2024, fue presentada la oferta por JMTELCOM, S.A. DE C.V., por un monto total de \$58,579.20 monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

La oferta fue evaluada el día 1 de octubre del presente año, por Kevin Landaverde Administrador de Ciberseguridad y la Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario la cual establece en su numeral 6.2.7 la responsabilidad de Presidencia de "Nombrar al Panel de Evaluación de Ofertas o evaluadores técnicos, cuando se trate de Licitaciones Competitiva, Servicios de Consultoría, Subasta Inversa y/o Contratación Directa", verificando que la oferta presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. es por un monto de \$58,579.20 monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. es razonable ya que presenta una disminución al monto presupuestado del 6.09%.

Cabe destacar que JMTELCOM, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Asimismo, se verificó la carta del fabricante FORTINET INC. en la que se hace constar que la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V. es revendedor FortiPartner autorizado para vender productos y servicios de Fortinet en El Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que JMTELCOM, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante FORTINET INC. se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0311 el servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DEL SITIO ALTERNO, SEGUNDA CONVOCATORIA a favor de la sociedad JMTELCOM, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$58,579.20) monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, las licencias se requieren con una vigencia de doce meses a partir de la renovación con el fabricante, el plazo del soporte será de doce meses a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del administrador de contrato.
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad o quien haga sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-633/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y soporte de los Firewall del Clúster marca FortiCare, del fabricante Fortinet, para garantizar el servicio de protección.
- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor único autorizado en El Salvador las soluciones OnBase por parte del fabricante Fortinet Inc.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0311 el servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DEL SITIO ALTERNO, SEGUNDA CONVOCATORIA a favor de la sociedad JMTELCOM, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$58,579.20) monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, las licencias se requieren con una vigencia de doce meses a partir de la renovación con el fabricante, el plazo del soporte será de doce meses a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del administrador de contrato; b) Nombrar como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Jefa de Ciberseguridad o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0312, “LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIOS Y SERVIDORES SEGUNDA CONVOCATORIA”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE SOPORTE LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES Y ENROLAMIENTO, con lista corta con proveedores autorizados de la marca ManageEngine del fabricante ManageEngine, debido a que es necesario adquirir la renovación del soporte local y licenciamiento de la plataforma de gestión de parches de equipos de usuarios y servidores así como la herramienta de enrolamiento de móviles, para contar con una gestión centralizada de la aplicación de parches a los equipos de usuario final y asegurar la seguridad de los móviles que entrega el Banco, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

Dicha contratación directa fue declara desierta el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro por resolución No. JD-519/2024, sesión No. JD-33/2024, autorizándose realizar la segunda convocatoria. La unidad solicitante solicitó nuevamente el proceso el día 26 de agosto del presente año, con lista corta a proveedores autorizados por el fabricante.

RESUMEN

El 5 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. e IDS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de septiembre de 2024, fue presentada la oferta por SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$33,993.54 monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

La oferta fue evaluada el día 1 de octubre del presente año, por la ingeniera Ana Iris González, Jefa de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. es por un monto de \$33,993.54 monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que presenta una disminución al monto presupuestado del 0.025%.

Cabe destacar que SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante ZOHO CORPORATION PRIVATE LIMITED., en la que se hace constar que la sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. es socio autorizado en El Salvador, para vender, dar soporte técnico y entrenamiento para ManageEngine.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante ZOHO CORPORATION PRIVATE LIMITED, se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0312 el servicio LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIOS Y SERVIDORES SEGUNDA CONVOCATORIA a favor de la sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. de C.V., por un monto total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33,993.54), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, las licencias se requieren con una vigencia de doce meses a partir de la renovación con el fabricante, el plazo del soporte será de doce meses a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, el plazo de entrega del licenciamiento será de diez días hábiles a partir del vencimiento de fábrica.
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Jefa de Ciberseguridad o quien haga sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-634/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario adquirir la renovación del soporte local y licenciamiento de la plataforma de gestión de parches de equipos de usuarios y servidores así como la herramienta de enrolamiento de móviles, para contar con una gestión centralizada de la aplicación de parches a los equipos de usuario final y asegurar la seguridad de los móviles que entrega el Banco, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.
- ii. Que la empresa SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es

distribuidor único autorizado en El Salvador las soluciones OnBase por parte del fabricante ZHO CORPORATION PRIVATE LIMITED.

- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0312 el servicio LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIOS Y SERVIDORES SEGUNDA CONVOCATORIA a favor de la sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. de C.V., por un monto total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33,993.54), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, las licencias se requieren con una vigencia de doce meses a partir de la renovación con el fabricante, el plazo del soporte será de doce meses a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, el plazo de entrega del licenciamiento será de diez días hábiles a partir del vencimiento de fábrica; b) Nombrar como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Jefa de Ciberseguridad o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.5. ENMIENDA A DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS” No.4205-2024-P0317 “OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

Asimismo, el artículo 85 de la Ley de Compras Públicas establece que los documentos de solicitud, una vez publicados o remitidos a los potenciales oferentes según el proceso de compra, podrán ser enmendados; la enmienda se podrá realizar hasta antes de la recepción de las ofertas, propuestas o cotizaciones según lo establezca el documento de solicitud, se hará por escrito y se publicará en COMPRASAL.

La Política de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva.

ANTECEDENTES

El 28 de agosto de 2024, la Gerente de Administración solicitó a través del sistema COMPRASAL las OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL, aprobándose el documento de Licitación Competitiva por medio de Resolución de Junta de Directores N°JD- 580/2024 adoptada en sesión N°JD-37/2024 en fecha 16 de septiembre de 2024 y fue publicado el documento de solicitud para descarga en el sitio de compras públicas COMPRASAL el 19 de septiembre de 2024.

En fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración, solicitó adenda al documento de solicitud 4205-2024-P0317, según detalle:

LOTE 1-ÍTEM 1.1- GERENCIA DE FINANZAS, SUB-GERENCIA DE COBROS

REDACCIÓN ACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1.1.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
1.1.103	Desmontaje de puerta corrediza de vidrio.	1	sg
1.1.106	Desmontaje y reubicación de TV de Gerente de finanzas, incluye refuerzo con madera dentro de la pared liviana de tabla yeso para fijación y soporte	1.00	sg

MODIFICACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1.1.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
1.1.103	Desmontaje y reubicación de puerta corrediza de vidrio.	1	sg
1.1.106	Desmontaje y reubicación de TV de Gerente de finanzas, <u>incluye conexión HDMI desde TV hasta mesa de reuniones y escritorio de gerente, con sus respectivas conexiones y accesorios.</u>	1.00	sg

LOTE 1-ÍTEM 1.2- SUB-GERENCIA DE COBROS

REDACCIÓN ACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1.2.1	OBRA GRIS		
1.2.201	Suministro e instalación de paredes de panel de yeso para interior, a doble cara, 10 cms, perfilería de aluminio; incluye acabado final y aplicación de dos manos de pintura preparada de primera calidad, color a definir, altura hasta cielo falso.	60	m2
1.2.203	Suministro e instalación de Pintura de agua a 2 manos; tipo excello látex o superior; incluye limpieza de paredes y aplicación de una mano de base. Se requiere la aplicación de pintura preparada de primera calidad, color a indicar.	180	m2
1.2.204	Suministro e instalación de zócalo de madera, color a definir (sujeto a aprobación).	40	ml

MODIFICACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1.2.1	OBRA GRIS		
1.2.201	Suministro e instalación de paredes de panel de yeso para interior, a doble cara, 10 cms, perfilería de aluminio; incluye acabado final y aplicación de dos manos de pintura preparada de primera calidad, color a definir, <u>altura detallada en planos. Considerar el suministro e instalación de refuerzo con riostra madera en ambos lados a una altura de 70 cms sobre NPT, fija a</u>	<u>110</u>	m2

	<u>perfilería de aluminio, paredes y/o piso para la instalación de superficies de puestos de trabajo, y en donde amerite para puertas, ventanas, etc.</u>		
1.2.203	Suministro e instalación de Pintura de agua a 2 manos; tipo excello látex o superior; incluye limpieza de paredes y aplicación de una mano de base. Se requiere la aplicación de pintura preparada de primera calidad, color a indicar.	<u>230</u>	m2
1.2.204	Suministro e instalación de zócalo de madera, color a definir (sujeto a aprobación).	<u>52</u>	ml

LOTE 2-ÍTEM 2.2- UNIDAD LEGAL COMERCIAL

REDACCIÓN ACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
2.2.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
2.2.102	Desmontaje de división de paredes livianas de tabla yeso y tipo Herman Miller, los elementos eléctricos deberán ser eliminados y aislados adecuadamente. Considerar traslado hasta bodega BFA ubicada en San Marcos. Resane de paredes y piso dañados durante el proceso.	55.00	m2
2.2.103	Desmontaje de puestos de trabajo existentes, considerar resanes y reparación de posibles daños durante su desmontaje.	1.00	s.g.
2.2.2	ALBAÑILERIA		
2.2.202	Suministro e instalación de paredes de panel de yeso para interior, a doble cara, 10 cms, perfilera de aluminio; incluye acabado final y aplicación de dos manos de pintura preparada de primera calidad, color a definir, altura hasta cielo falso.	40.00	m2
2.2.3	OBRA ELÉCTRICA		
2.2.303	Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado, placa de baquelita color beige, de tipo hospitalario, montado en caja rectangular tipo pesado, con su alambrado y canalización tipo ducto flexible color azul de ø 3/4" al interior de paredes de tabla roca y cielo falso; o canaleta plástica tipo Legrand en paredes sólidas, canalización en piso estará cubierta y protegida por canaleta metálica acabado cromado; conectados a circuito existente. Incluye obras de canalización en pared y/o piso, cajas de registro adecuadas para la conexión, accesorios y resane de superficie intervenida.	9.00	c/u
2.2.304	Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado, placa de baquelita color rojo, de tipo hospitalario, montado en caja rectangular tipo pesado, con su alambrado y canalización tipo ducto flexible color azul de ø 3/4" al interior de paredes de tabla roca y cielo falso; o canaleta plástica tipo Legrand en paredes solidas; canalización en piso estará cubierta y protegida por canaleta metálica acabado cromado; conectados a circuito existente. Incluye obras de canalización en pared, cajas de registro adecuadas para la conexión, accesorios y resane de superficie intervenida.	6.00	c/u
2.2.305	Suministro de Instalación de toma para red de datos conector RJ45 CAT 6 azul hembra, placa de nylon en caja rectangular tipo pesada metálica; incluye canalización superficial en paredes con canaleta y ENT (tecnoducto) sobre cielos falsos, cajas de conexión, accesorios y soportes para su completa instalación.	6.00	c/u

LOTE 2-ÍTEM 2.2- UNIDAD LEGAL COMERCIAL

MODIFICACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
2.2.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
2.2.102	Desmontaje de división de paredes livianas de tabla yeso y tipo Herman Miller, los elementos eléctricos deberán ser eliminados y aislados adecuadamente. Considerar traslado hasta bodega BFA ubicada en San Marcos. Resane de paredes y piso dañados durante el proceso.	<u>70.00</u>	m2
2.2.103	Desmontaje de puestos de trabajo existentes, considerar resanes y reparación de posibles daños durante su desmontaje. <u>Así como el traslado de los puestos de trabajo hacia bodega BFA ubicada en San Marcos.</u>	1.00	s.g.
2.2.2	ALBAÑILERIA		
2.2.202	Suministro e instalación de paredes de panel de yeso para interior, a doble cara, 10 cms, perfilera de aluminio; incluye acabado final y aplicación de dos manos de pintura preparada de primera calidad, color a definir, altura hasta cielo falso. <u>(Considerar la instalación de refuerzos de madera internos a 70 cms sobre NPT para puestos de trabajo y en donde se amerite fijos a estructura, paredes y/o piso para puertas, ventanas, etc).</u>	<u>55.00</u>	m2
2.2.3	OBRA ELÉCTRICA		
2.2.303	Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado, placa de baquelita color beige, de tipo hospitalario, montado en caja rectangular tipo pesado, con su alambrado y canalización tipo ducto flexible color azul de ø 3/4" al interior de paredes de tabla roca y cielo falso; o canaleta plástica tipo Legrand en paredes sólidas, canalización en piso estará cubierta y protegida por canaleta metálica acabado cromado; conectados a circuito existente. Incluye obras de canalización en pared y/o piso, cajas de registro adecuadas para la conexión, accesorios y resane de superficie intervenida.	<u>17.00</u>	c/u
2.2.304	Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado, placa de baquelita color rojo, de tipo hospitalario, montado en caja rectangular tipo pesado, con su alambrado y canalización tipo ducto flexible color azul de ø 3/4" al interior de paredes de tabla roca y cielo falso; o canaleta plástica tipo Legrand en paredes solidas; canalización en piso estará cubierta y protegida por canaleta metálica acabado cromado; conectados a circuito existente. Incluye obras de canalización en pared, cajas de registro adecuadas para la conexión, accesorios y resane de superficie intervenida.	<u>15.00</u>	c/u
2.2.305	Suministro de Instalación de toma para red de datos conector RJ45 CAT 6 azul hembra, placa de nylon en caja rectangular tipo pesada metálica; incluye canalización superficial en paredes con canaleta y ENT (tecnoducto) sobre cielos falsos, cajas de conexión, accesorios y soportes para su completa instalación.	<u>15.00</u>	c/u

LOTE 4-ÍTEM 4.3- GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

REDACCIÓN ACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
4.3.1	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES		
4.3.101	Desmontaje de ventana de vidrio fijo. Ver ventana V4 y V5 en plano.	2.00	s.g,
4.3.112	Desmontaje y traslado de mobiliario de oficina Jefe de Inteligencia	1.00	s.g

	comercial a nueva ubicación.		
4.3.2	OBRA GRIS		
4.3.202	Suministro e instalación de losetas de cielo raso tipo galaxy de 4'x2' pies color blanco de 5 mm.	60.32	m ²

MODIFICACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
4.3.1	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES		
4.3.101	Desmontaje y reubicación de ventana de vidrio fijo. Ver ventana V4 y V5 en plano.	2.00	uni
4.3.112	<u>Demolición de enchape existente, considerar acaba RAP a toda la superficie de la pared, color de pintura a definir.</u>	<u>8</u>	m ²
4.3.2	OBRA GRIS		
4.3.202	Suministro e instalación de cielo raso tipo galaxy de 4'x2' pies color blanco de 5 mm. <u>Incluye toda la perfiles de aluminio similar a la existente.</u>	60.32	m ²

LOTE 5-ÍTEM 5.1- GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

REDACCIÓN ACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
5.1.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
5.1.101	Desmontaje y reubicación de equipo de TV. Incluye refuerzo dentro de pared liviana para soporte de TV. Incluye resane de pared liviana. Ver nueva ubicación en planos.	1	uni
5.1.2	ALBAÑILERIA		
5.1.202	Suministro e instalación de paredes de panel de yeso para interiores, 10 cms, perfiles de aluminio; incluye esquineros en bordes horizontales y verticales, acabado final y aplicación de dos manos de pintura preparada de primera calidad, color a definir. Altura de acuerdo a planos.	11.15	m ²
5.1.204	Suministro e instalación de zócalo similar a piso existente en divisiones livianas altura de 8 cms. Color a definir, presentar muestra.	34.71	ml
5.1.206	Modificación y distribución de lámparas de empotrar. Considerar conexión a circuito eléctrico de luminarias más cercano, incluye interruptores.	6.00	uni

LOTE 5-ÍTEM 5.1- GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

MODIFICACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
5.1.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
5.1.101	Desmontaje y reubicación de equipo de TV. Incluye refuerzo dentro de pared liviana para soporte de TV. Incluye resane de pared liviana. Ver nueva ubicación en planos. <u>Así como la conexión HDMI y su canalización hacia mesa de reuniones y escritorio de gerencia.</u>	1	uni
5.1.2	ALBAÑILERIA		
5.1.202	Suministro e instalación de paredes de panel de yeso para interiores, 10 cms, perfiles de aluminio; incluye esquineros en bordes horizontales y verticales, acabado final y aplicación de dos manos de pintura preparada de primera calidad, color a definir.	<u>25</u>	m ²

	Altura de acuerdo a planos. <u>(Considerar la instalación de refuerzos de madera internos a 70 cms sobre NPT para los puestos de trabajo y en donde se amerite fijos a estructura, paredes y/o piso para puertas, ventanas, etc).</u>		
5.1.204	Suministro e instalación de zócalo similar a piso existente en divisiones livianas altura de 8 cms. Color a definir, presentar muestra.	45	ml
5.1.206	Modificación y distribución de lámparas de empotrar. Considerar conexión a circuito eléctrico de luminarias más cercano.	6.00	uni

LOTE 1-ÍTEM 1.2.1- SUB-GERENCIA DE COBROS**ADICIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1.2.1	DEMOLICIONES		
1.2.206	Suministro e instalación de marco refuerzo para la instalación de tableros eléctricos existente. Tubos cuadrados verticales de 3"x3" @ anclados al piso + soportes horizontales con canales metálicos perforados tipo riel strut 41mmX21mmX1.5mm espaciados de acuerdo a los elementos de fijación en los tableros existentes.	1	s.g.

LOTE 2-ÍTEM 2.1- GERENCIA DE RIESGOS**ADICIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
2.1.1	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
2.1.112	Desmontaje y reubicación de TV de Gerente de riesgos, Incluye conexión HDMI desde TV hasta mesa de reuniones y escritorio de gerente, con sus respectivas conexiones y accesorios.	1	sg

LOTE 4-ÍTEM 4.1- GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS**ADICIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
4.1.2	OBRA GRIS		
4.1.206	Suministro e instalación de refuerzo para remate de tabla yeso existente, el cual consistirá en tubo rectangular de 2"x1" chapa 14, sujeto horizontalmente a estructura de techo y refuerzos verticales de estructura de aluminio fijos @ 60 cms a tubos rectangulares a instalar y a perfilera existente en remate. Considerar resanes y pintura donde amerite en áreas intervenidas.	1	sg

LOTE 4-ÍTEM 4.3- GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**ADICIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
4.3.2	OBRA GRIS		
4.3.205	Modificación de cortina vertical, la cual consistirá en la división de cortina existente, mediante el recorte de piezas, rieles, considerar suministro e instalación de controlador para el tipo de cortina.	1	sg

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores:

- a) Aprobar la enmienda al documento de solicitud de la Licitación Competitiva N°4205-2024-P0317, denominada "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", de conformidad a los artículos 18 y 85 de la Ley de Compras Públicas y numeral 6.1.2 de la Política de Compras Públicas.
- b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas, publicar en COMPRASAL y dar a conocer a los posibles oferentes la adenda y/o enmienda al documento de solicitud de la Licitación Competitiva N°4205-2024-P0317.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-635/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Lo establecido en el documento de solicitud, específicamente en literal A. Aspectos Generales, numeral 2. Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud.
- ii. Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Compras Públicas, los documentos de solicitud, una vez publicados o remitidos a los potenciales oferentes según el proceso de compra, podrán ser enmendados; la enmienda se podrá realizar hasta antes de la recepción de las ofertas, propuestas o cotizaciones según lo establezca el documento de solicitud, se hará por escrito y se publicará en COMPRASAL.
- iii. La solicitud realizada por la Gerencia de Administración

RESUELVE: a) aprobar la enmienda al documento de solicitud de la Licitación Competitiva N°4205-2024-P0317, denominada "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL"; y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas, publicar en COMPRASAL y dar a conocer a los posibles oferentes la adenda y/o enmienda al documento de solicitud de la Licitación Competitiva N°4205-2024-P0317.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.6 RESULTADOS DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2024-P136, DENOMINADA "SERVICIO MENSAJERIA Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluares por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Administración, el 26 de agosto de 2024 se inició el proceso de SERVICIO MENSAJERIA Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 12 de septiembre de 2024; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días 12 y 13 de septiembre de 2024; habiendo invitado a participar a las siguientes empresas: SERSAPRO, S.A. DE C.V. y URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.

El 27 de septiembre de 2024, fue presentada la oferta de SERSAPRO, S.A. DE C.V., el Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de la oferta según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
-------------	-----------

Razonabilidad de Precios	Cumple/No cumple
Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	80.00%
Evaluación Económica	20.00%

RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFERTA..... CUMPLE/NO CUMPLE

El aspecto a evaluar en este criterio serán los precios reflejados en el Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2), el resultado debe ser CUMPLE o NO CUMPLE con la razonabilidad de precios según lo regulado en el Art. 108 LCP.

OFERENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
SERSAPRO, S.A. DE C.V.	CUMPLE

ELEGIBILIDAD LEGALCUMPLE/NO CUMPLE

Se aplicará el criterio “CUMPLE” si estos se encuentran legalmente conformados y están vigentes o “NO CUMPLE” si estos no se encontrasen legalmente conformados o no están vigentes, según el siguiente detalle:

REQUERIMIENTO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de declaración jurada (Formulario F5) según corresponda.	CUMPLE
Copia simple del NIT del Oferente	CUMPLE
Tarjeta de Registro de Contribuyente (N.R.C.) del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) de la entidad	CUMPLE
Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia simple de la Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio. (cuando proceda)	CUMPLE
Nómina de Accionistas y detalle del porcentaje de la participación accionaria de c/u. Si fueren accionistas una o más sociedades, deberán especificar las personas naturales que conforman estas sociedades con su respectivo porcentaje de participación accionaria de c/u (aplica para empresas jurídicas). (Formulario F10)	CUMPLE
Credencial vigente del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia simple del Documento Único de Identidad, Pasaporte o Carné de residente del representante legal de la sociedad, los cuales deben estar vigentes.	CUMPLE
Representación gráfica del NIT del Representante Legal y/o apoderado.	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario, o cuando se trate de documentación que cuenta con firma electrónica, no es necesario que sea certificada por notario).	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencias originales o electrónicas de las AFP's CONFIA y CRECER, vigentes a la fecha de	CUMPLE

REQUERIMIENTO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
presentación de la oferta.	
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Estados financieros auditados correspondientes a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2022-2023), que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; Dictamen del Auditor independiente, con las notas correspondientes a los Estados Financieros; dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	CUMPLE
Líneas de crédito bancarias y líneas de crédito comerciales vigentes a la presentación de ofertas, emitidas por las entidades correspondientes, indicando el saldo disponible. En caso no poseer, anexar nota manifestando dicha situación.	CUMPLE
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE

En caso de solicitar aclaraciones y estas no sean subsanadas o no cumplir con los requisitos solicitados el oferente no pasará la siguiente etapa de evaluación.

El 27 de septiembre de 2024, se solicitaron aclaraciones a la sociedad SERSAPRO, S.A. DE C.V. las cuales fueron presentadas en tiempo, pasando a la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA.....CUMPLE/ NO CUMPLE

Los criterios que se utilizarán para evaluación serán CUMPLE o NO CUMPLE, según el siguiente detalle:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Liquidez		
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$37,290.00 (IVA incluido)
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	>= 1.0 veces
Endeudamiento		
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 90.00%
Rentabilidad		
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	>= 1.00%

Para los cálculos se solicitarán los Estados Financieros de 2023 y 2022, pero la evaluación se hará respecto al año 2023.

Para pasar a la etapa de evaluación de aspectos técnicos todos los indicadores financieros a evaluar deben cumplir con el parámetro de evaluación.

Los resultados son los siguientes:

INDICADORES	FORMULAS	SERSAPRO, S.A DE C.V.			
		2023	2022	Parámetro de evaluación	Criterio de evaluación
I. LIQUIDEZ					
a) Capital de Trabajo	Activo Corriente -	4,152,707.21	6,138,857.12	>= \$37,290.00	Cumple

b) Razón Circulante	Pasivo Corriente Activo Corriente Pasivo Corriente	1.33	1.66	>= 1.00 veces	Cumple
II. ENDEUDAMIENTO					
a) Nivel de endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	56.93%	51.80%	<= 90.00%	Cumple
III. RENTABILIDAD					
b) Rendimiento de la Inversión	Utilidad Neta Activo Total	2.89%	4.56%	>= 1.00%	Cumple

Verificada la evaluación financiera, la empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V. cumple con los parámetros financieros, por tanto, continúa en la siguiente etapa de evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA 80.00%

Se evaluarán todos los requerimientos técnicos, siendo requisito indispensable que el ofertante indique el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas por el BFA. Se aclara que el ofertante debe cumplir el 64% para poder ser considerado ELEGIBLE y participar en el proceso de contratación. Caso contrario no supere el puntaje establecido, será considerado NO ELEGIBLE.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

Los resultados son los siguientes:

Ítem	Descripción	Porcentaje a asignar	SERSAPRO, S.A. DE C.V.
			RESULTADO
1	Currículum empresarial, que contenga: datos generales, perfil de empresa, productos y servicios; y direcciones de sedes a nivel nacional.	10.00%	10.00%
2	Detalle de los contratos de los último 3 años a la fecha de apertura de ofertas (apegarse al Formato F13) .	5.00%	5.00%
3	Tres cartas originales de clientes que califican la relación comercial o de servicio que ahí se indique con una calificación de excelente o muy bueno (apegarse al Formato F14) .	5.00%	5.00%
4	Carta detallando tiempo de experiencia laboral en el servicio requerido, el cual no deberá ser menor a CINCO (5) años. (Formulario F13)	10.00%	10.00%
5	Oferta técnica, apegada a requerimientos técnicos/generales y condiciones establecidas en este documento de solicitud.	15.00%	15.00%
6	Carta indicando que el ofertante cuenta con la capacidad instalada para brindar el servicio requerido, contando al menos con tres oficinas a nivel nacional distribuidas en cada una de las zonas (central, oriental y occidental)	10.00%	10.00%
7	Listado de vehículos de la empresa que son utilizados exclusivamente para el servicio de recolección y entrega de mensajería y documentos a domicilio, a nivel nacional (apegarse al formulario F15) ., según el siguiente criterio: Mayor número de vehículos10% Se descontará 2% en orden de mérito a los que tengan menor cantidad.	10.00%	10.00%
8	Listado del personal operativo que labora exclusivamente en el área de recolección y entrega de mensajería y documentos a domicilio a nivel nacional (apegarse al Formulario F16) , según el siguiente criterio: Mayor número de personal10% Se descontará 2% en orden de mérito a los que tengan menor cantidad.	10.00%	10.00%
9	Constancia de buena conducta y confianza de la totalidad del personal que ejecutará el servicio, emitido por el Representante legal o persona natural ofertante.	10.00%	10.00%

Ítem	Descripción	Porcentaje a asignar	SERSAPRO, S.A. DE C.V.
			RESULTADO
	Dicha constancia deberá indicar claramente que el personal que ejecutará las actividades no significará un riesgo a la seguridad e integridad de las instalaciones, bienes, personal y usuarios de los centros de servicio a intervenir; así como que en caso existan observaciones sobre dicho personal, la contratista responderá por estos últimos. Se aclara que esta constancia no eximirá al ofertante adjudicado, de presentar Solvencia PNC y Antecedentes Penales, del personal operativo.		
10	Copia certificada por Notario de la póliza de seguros de transporte.	15.00%	15.00%
TOTAL		100.00%	100.00%
PONDERACIÓN		80.00%	80.00%

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V., superó el puntaje mínimo requerido en esta etapa, por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%

Se evaluará tomando en cuenta los precios base ofrecidos, realizando una proyección por el volumen de operación registradas en los últimos doce meses, eligiendo la oferta con menor costo.

Los resultados son los siguientes:

COD	AGENCIA	MÁXIMO MENSUAL	PRECIO OFRECIDO	PROYECCIÓN MENSUAL	MÁXIMO ANUAL	PROYECCIÓN ANUAL
1	SONSONATE	51	\$ 6.54	\$ 333.54	612	\$ 4,002.48
2	SERVI CAJA JUAYUA	52	\$ 6.54	\$ 340.08	624	\$ 4,080.96
3	SANTA ANA	47	\$ 6.54	\$ 307.38	564	\$ 3,688.56
4	CIUDAD MUJER SANTA ANA	38	\$ 6.54	\$ 248.52	456	\$ 2,982.24
5	AHUACHAPAN	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
6	CARA SUCIA	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
7	METAPAN	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
8	SAN JUAN OPICO	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
9	CAJA RURAL CIUDAD ARCE	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
10	CHALATENANGO	48	\$ 6.54	\$ 313.92	576	\$ 3,767.04
11	ROSARIO LA PAZ	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
12	SOYAPANGO	48	\$ 6.54	\$ 313.92	576	\$ 3,767.04
13	AGUILARES	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
14	MERLIOT	46	\$ 6.54	\$ 300.84	552	\$ 3,610.08
15	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN	44	\$ 6.54	\$ 287.76	528	\$ 3,453.12
16	LAS CASCADAS	46	\$ 6.54	\$ 300.84	552	\$ 3,610.08
17	SAN SALVADOR	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
18	PGR	47	\$ 6.54	\$ 307.38	564	\$ 3,688.56
19	SAN VICENTE	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
20	COJUTEPEQUE	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
21	ILOBASCO	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
22	SENSUNTEPEQUE	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
23	SAN MARTIN	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
24	CIUDAD MUJER SAN MARTIN	46	\$ 6.54	\$ 300.84	552	\$ 3,610.08
25	CAJA RURAL SUCHITOTO	48	\$ 6.54	\$ 313.92	576	\$ 3,767.04
26	SAN MIGUEL	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
27	JUCUAPA	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
28	CAJA RURAL SANTIAGO DE MARIA	44	\$ 6.54	\$ 287.76	528	\$ 3,453.12
29	SAN FCO. GOTERA	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
30	CIUDAD MUJER MORAZAN	48	\$ 6.54	\$ 313.92	576	\$ 3,767.04
31	CAJA EXPRESS OSICALA	44	\$ 6.54	\$ 287.76	528	\$ 3,453.12

COD	AGENCIA	MÁXIMO MENSUAL	PRECIO OFRECIDO	PROYECCIÓN MENSUAL	MÁXIMO ANUAL	PROYECCIÓN ANUAL
32	SANTA ROSA DE LIMA	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
33	CAJA RURAL ANAMOROS	48	\$ 6.54	\$ 313.92	576	\$ 3,767.04
34	LA UNION	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
35	CIUDAD BARRIOS	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
36	USULUTAN	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
37	CAJA RURAL DE JIQUILISCO	46	\$ 6.54	\$ 300.84	552	\$ 3,610.08
38	ZACATECOLUCA	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
39	NUEVA CONCEPCION	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
40	SOCIEDAD	47	\$ 6.54	\$ 307.38	564	\$ 3,688.56
41	LA PALMA	50	\$ 6.54	\$ 327.00	600	\$ 3,924.00
42	LA LIBERTAD	49	\$ 6.54	\$ 320.46	588	\$ 3,845.52
43	CIUDAD MUJER SAN MARTIN	34	\$ 6.54	\$ 222.36	408	\$ 2,668.32
44	CAJA RURAL SUCHITOTO	30	\$ 6.54	\$ 196.20	360	\$ 2,354.40
45	CAJA RURAL CANDELARIA DE LA FRONTERA	13	\$ 6.54	\$ 85.02	156	\$ 1,020.24
TOTAL		2105	\$ 6.54	\$ 13,766.70	25,260	\$ 165,200.40

OFERENTE	PORCENTAJE
SERSAPRO, S.A. DE C.V.	20.00%

SUMATORIA DE LAS ETAPAS:

OFERENTE	CAPACIDAD TÉCNICA (80%)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	TOTAL
SERSAPRO, S.A. DE C.V.	80.00%	20.00%	100.00%

La oferta presentada por la empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V. cumple los criterios establecidos en el documento de solicitud.

RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la oferta presentada por la empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, por tanto, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa **SERSAPRO, S.A. DE C.V.** el proceso de licitación competitiva Ref. 4205-2024-P0136 denominado “**SERVICIO MENSAJERIA Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**”, hasta por el monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$223,740.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 12 meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.
- b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

RESOLUCION N° JD-636/2024

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de mensajería y traslado de documentos entre la oficina central y los centros de servicio, cajas exprés y cajas rurales del BFA, para la

- continuidad del negocio y poder brindar un mejor servicio a los clientes internos y externos del BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
 - iii. Que se cuenta con la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA, conforme a los artículos 18, 21, 96, 100 y 102 de la LCP.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa **SERSAPRO, S.A. DE C.V.** el proceso de licitación competitiva Ref.4205-2024-P0136 denominado **“SERVICIO MENSAJERIA Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA”**, hasta por el monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$223,740.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 12 meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria; y b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

El presente punto se ratifica en la presente sesión.

6.7. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0032 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FORTIMANAGER”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 25 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FORTIMANAGER**, con lista corta con proveedores autorizados del fabricante Fortinet, es necesario adquirir la renovación del soporte local y licenciamiento de la plataforma fortimanager para la gestión

centralizada de todos los firewalls del fabricante Fortinet, para la administración eficiente de los mismos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento y soporte para para la plataforma de Fortimanager, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas. Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$8,600.00 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0032 “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FORTIMANAGER”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas.
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-637/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario adquirir la renovación del soporte local y licenciamiento de la plataforma fortimanager para la gestión centralizada de todos los firewalls del fabricante Fortinet, para la administración eficiente de los mismos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación 4205-2024-P0032 “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FORTIMANAGER”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.8. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0037 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando

en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 25 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES**, con lista corta con proveedores autorizados para comercializar el software marca Tenable.IO Vulnerability Management, debido a que es necesario adquirir la renovación del soporte local y licenciamiento de la herramienta de análisis de vulnerabilidades, ya que, dicha plataforma analiza, detecta y evalúa la vulnerabilidad de los equipos tecnológicos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento y soporte del software Tenable.IO Vulnerability Management, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de la herramienta, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas. Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$7,000.00 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0037 "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES**", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas.
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-638/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario adquirir la renovación del soporte local y licenciamiento de la herramienta de análisis de vulnerabilidades, ya que dicha plataforma analiza, detecta y evalúa la vulnerabilidad de los equipos tecnológicos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación 4205-2024-P0037 "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.9 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0053 DENOMINADO "SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 24 de septiembre del presente año la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante para dar soporte a los equipos marca REUIZE, debido a que es necesario adquirir el soporte y mantenimiento de los equipos toma turno instalados en los centros de servicio para el correcto funcionamiento de los mismos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el mantenimiento y soporte de los toma turnos, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas. Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$24,000.00 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0053 "SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a Junta de Directores los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-639/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario adquirir el soporte y mantenimiento de los equipos toma turno instalados en los centros de servicio, para el correcto funcionamiento de los mismos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación 4205-2024-P0053 "SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TOMA TURNOS", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.10. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0154 DENOMINADO "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO PLATAFORMA MESA DE SERVICIO".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 24 de septiembre del presente año la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO PLATAFORMA MESA DE SERVICIO, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de las licencias Aranda, es necesario renovar el licenciamiento y adquisición de nuevas licencias Aranda para la correcta funcionabilidad de las mesas de servicio para la atención interna, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación y nuevas licencias Aranda, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de las mesas de servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$70,000.00 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0154 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO PLATAFORMA MESA DE SERVICIO”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-640/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario renovar el licenciamiento y adquisición de nuevas licencias Aranda para la correcta funcionabilidad de las mesas de servicio para la atención interna, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación 4205-2024-P0154 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN LICENCIAMIENTO PLATAFORMA MESA DE SERVICIO”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión

6.11. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0345 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 25 de septiembre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de las licencias ManageEngine, debido a que es necesario renovar el licenciamiento y soporte para mantener el control de las cuentas privilegiadas y poder realizar auditoría de los eventos que ocurren en los controladores de dominio, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación y soporte para la herramienta de control de cuentas privilegiadas de la marca ManageEngine, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas. Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$11,490.00 más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0345 "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-641/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario renovar el licenciamiento y soporte para mantener el control de las cuentas privilegiadas y poder realizar auditoría de los eventos que ocurren en los controladores de dominio, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación 4205-2024-P0345 “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA HERRAMIENTA DE CONTROL DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE CONTROLADORES DE DOMINIO”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.12. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0107 DENOMINADO “RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TECNICO PARA MONITOR PLUS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre del 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TECNICO PARA MONITOR PLUS, con la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que dicho proveedor está autorizado por el fabricante PLUS HOLDING INTERNATIONAL LIMITED para comercializar licencias del producto Monitor Plus, específicamente para el Banco de Fomento Agropecuario. Es necesario contar con la renovación y mantenimiento del sistema MONITOR PLUS, ya que, es el sistema que está instalado en los servidores virtuales del Banco, siendo uno de los sistemas críticos utilizado para el servicio de monitoreo para la prevención del Lavado de Dinero y Activos.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario contar con la renovación, mantenimiento evolutivo y soporte técnico para MONITOR PLUS, con la sociedad SISTEMAS

APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que dicho proveedor está autorizado por el fabricante PLUS HOLDING INTERNATIONAL LIMITED para comercializar licencias del producto Monitor Plus, específicamente para el Banco de Fomento Agropecuario, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$25,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0107 DENOMINADO “RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TECNICO PARA MONITOR PLUS”, con la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que dicho proveedor está autorizado por el fabricante PLUS HOLDING INTERNATIONAL LIMITED para comercializar licencias del producto Monitor Plus, específicamente para el Banco de Fomento Agropecuario, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-642/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación, mantenimiento evolutivo y soporte técnico para MONITOR PLUS, en vista que es un sistema crítico utilizado para el servicio de monitoreo para la prevención del Lavado de Dinero y Activos.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0107 DENOMINADO “RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE TECNICO PARA MONITOR PLUS”, con la sociedad SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.13. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0073 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LA GARANTIA Y SOPORTE LOCAL DE LOS TRES SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASIS CISCO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LA GARANTIA Y SOPORTE LOCAL DE LOS TRES SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASIS CISCO, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca CISCO. Es necesario adquirir la renovación de la garantía de fábrica con un proveedor local los equipos CISCO BLADE y CHASIS CISCO, los cuales sostienen la infraestructura de servidores virtuales VMware, para la continuidad de sistemas importantes como servicios de correo electrónico, directorio activo, entre otros.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación de la garantía de fábrica con un proveedor local los equipos CISCO BLADE y CHASIS CISCO, los cuales sostienen la infraestructura de servidores virtuales VMware, para la continuidad de sistemas importantes como servicios de correo electrónico, directorio activo, entre otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$9,955.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0073 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LA GARANTIA Y SOPORTE LOCAL DE LOS TRES SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASIS CISCO", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-643/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad adquirir la renovación de la garantía de fábrica con un proveedor local los equipos CISCO BLADE y CHASIS CISCO los cuales sostienen la infraestructura de servidores virtuales VMware, para la continuidad de sistemas importantes como servicios de correo electrónico, directorio activo, entre otros.

- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0073 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LA GARANTIA Y SOPORTE LOCAL DE LOS TRES SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASSIS CISCO, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.14. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0104 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE NETWORK ACCESS CONTROL NAC”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE NETWORK ACCESS CONTROL NAC, utilizando lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca HPE ARUBA NETWORKING. Es necesario adquirir la renovación de las licencias del sistema de control de acceso de la red, ya que las mismas comprueban si una máquina o dispositivo cumple con los requisitos corporativos de configuración y seguridad antes de que se le permita acceder a la red y se actúe previamente restringido el acceso a aquellos dispositivos que no cumplan con la política de seguridad, debe renovarse las licencias de la marca HPE ARUBA NETWORKING, ya que son las que se encuentran instaladas y funcionando, no pudiendo adquirirse con otra marca, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar las licencias del sistema de control de acceso a la red marca HPE ARUBA NETWORKING para continuar con el servicio de seguridad brindado por las mismas, ya que da continuidad a los sistemas instalados y funcionando, enmarcándose a lo establecido en el artículo 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$17,400.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0104 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE NETWORK ACCESS CONTROL NAC”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-644/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento que permite el control de acceso a la red, para contar con la seguridad que los equipos a conectarse sean los aprobados por la institución y que exista continuidad con los programas ya instalados y funcionando.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0104 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE NETWORK ACCESS CONTROL NAC, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.15. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0185 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS USUARIOS FINALES”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado

proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS USUARIOS FINALES, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca ManageEngine. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento, ya que es utilizado actualmente para la gestión del restablecimiento de las contraseñas por parte del usuario final, sin necesidad de asistencia técnica de parte de GTI de manera segura, por lo que, no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar el licenciamiento del software encargado para la gestión de contraseñas de la marca ManageEngine, para continuar con el servicio de restablecimiento de las contraseñas por parte del usuario final, sin necesidad de asistencia técnica de parte de GTI de manera segura con proveedores autorizados por el fabricante, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$3,800.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0185 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS USUARIOS FINALES", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-645/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad adquirir la renovación del licenciamiento del software de gestión de contraseñas de la marca ManageEngine para continuar con el servicio de autogestión de contraseñas para usuarios finales de manera segura.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0185 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS USUARIOS FINALES, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al

artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.16. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0047 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER 3220”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre de 2024, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER 3220, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca Palo Alto. Es necesaria la renovación del licenciamiento para que el Banco cuente con la protección adecuada para garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información transmitida entre oficina central, sedes remotas y entidades externas. Asimismo, se mantendrá la protección IPS, antimalware, antispymware y filtrado de contenido junto con otras características de seguridad avanzada.

La Jefa de la UCP, analizó el requerimiento realizado por la Gerente de Tecnología de la Información, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar el licenciamiento y soporte para clúster 3220, utilizando lista corta con proveedores autorizados de la marca Palo Alto. Es necesaria la renovación del licenciamiento para que el Banco cuente con la protección adecuada para garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información transmitida entre oficina central, sedes remotas y entidades externas. Asimismo, se mantendrá la protección IPS, antimalware, antispymware y filtrado de contenido junto con otras características de seguridad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

litrado de contenido junto con otras características de seguridad avanzada, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$63,700.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0047 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER 3220”, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas,
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y
- c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-646/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y soporte para clúster 3220, para para garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información transmitida entre oficina central, sedes remotas y entidades externas.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0047 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER 3220, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y c) Presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

7.1. TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO.

8. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos legales aplicables. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

8.1. UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

8.1.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ COPIA DE LA BITÁCORA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

De acuerdo con el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.